

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Abril 1899)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La próxima renovación de los Jueces y Fiscales municipales ofrece ocasión propicia de continuar la obra comenzada por el Real decreto de 27 de Febrero último, á fin de amortizar lo antes posible, y con el menor perjuicio para los derechos adquiridos, el personal excedente de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que, víctimas de las desgracias de la Patria, acude al Gobierno en demanda de que fije y determine, para bien de todos, su situación legal.

Inspirado en esa que es hoy apremiante necesidad y obra de justicia, el Ministro que suscribe ha entendido que, sin mengua de los derechos reconocidos por la ley para la provisión de estos cargos, podrán ellos y la de las interinidades de los auxi-

liares de la administración de justicia ofrecer camino de dar un verdadero paso de avance en esa suspirada amortización del personal excedente, cuya más pronta extinción produciría, como inmediato efecto, la normalidad de las leyes y reglamentos, una vez desaparecida la causa que motiva éstas y análogas disposiciones. Ofrece además la ventaja lo que dispone el presente decreto, de que no lleguen á la administración de la justicia municipal, tan importante de suyo, las consecuencias que por lo general produce toda perturbación, dado que por él han de ir á ocupar estos cargos personas cuyos servicios acreditados y cuya superior categoría han de ser una garantía eficaz del acierto con que seguramente procurarán desempeñarlos.

Fijanse además, en las disposiciones que contiene, reglas equitativas, cuyo objeto es determinar á quiénes hayan de adjudicarse las vacantes en cada caso, teniendo en cuenta razones de analogía en el cargo y antigüedad de servicios entre los solicitantes, y fijando asimismo la forma en que con arreglo á la ley deben hacerse las propuestas.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Manuel Durán y Bas.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las propuestas que los Jueces de primera instancia y los Fiscales de las Audiencias provinciales deben hacer para la designación de Jueces y Fiscales municipales, y en los nombramientos que hagan los Presidentes y Fiscales de las respectivas Audiencias territoriales, se dará preferencia á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar con aptitud para ingresar en las de la Península, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero último, por orden de su categoría, y dentro de ella, por antigüedad de servicios en la carrera. En defecto de dichos funcionarios, serán nombrados los Aspirantes á la Judicatura y Licenciados en Derecho, en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Sólo á falta de todos ellos se podrá proponer y nombrar á los que no reúnan alguna de las expresadas condiciones.

Art. 2.º Los funcionarios á quienes este decreto se refiere que deseen ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales, lo solicitarán antes del día 5 de Mayo próximo, de los respectivos Juzgados y Fiscalías, debiendo domiciliarse en el pueblo en que han de ejercer su cargo, inmediatamente que sean nombrados, é indispensablemente antes de tomar posesión, si ya no lo estuvieren.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se remitirá á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales relación de los funcionarios excedentes que puedan obtener los beneficios de este decreto.

Art. 4.º La provisión interina de las Secretarías de gobierno y de Salas de justicia y Relatorías del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Vicesecretarías del Tribunal Supremo, Escribanías de actuaciones y Secretarías de Juzgados municipales, podrá conferirse á los funcionarios excedentes mencionados en el art. 1.º y por el orden que en el mismo se indica. Estos nombramientos, como interinos, sólo durarán el tiempo necesario para la provisión definitiva del cargo, conforme á las disposiciones vigentes.

En el caso de solicitar la interinidad algún funcionario de la clase á que la vacante corresponda, será preferido á los demás aspirantes, y si concurren más de uno, el de mayor antigüedad de servicios.

En la provisión definitiva de los referidos cargos se dará también á los funcionarios excedentes la preferencia que consientan los preceptos legales y condiciones que hayan de cumplirse en cada caso.

Art. 5.º Todas las vacantes de los cargos á que se refiere el artículo anterior se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, para que en el plazo de diez días puedan solicitar su interinidad los funcionarios excedentes á quienes convengan.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Durán y Bas.

(Gaceta 11 Abril 1899)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 2.º—Circular.

Según me participan los Alcaldes de Aced y Belmonte, se ha declarado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Juan José Lorente y D. Santiago Júlvez, y otro de D. Fabián Pablo, vecinos el primero de Aced y los dos segundos de Belmonte, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se ha señalado para que puedan pastar los mencionados ganados, respectivamente, el sitio llamado la «Lastra y Puertos», y la partida de Juan Seca, colindante con el término de Mara y Velilla y al restante el centro de la Sierra de Vicort.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 17 de Abril de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION CUARTA

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

## Padrones de edificios y solares

## CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, corresponde á los Alcaldes la formación del padrón de los edificios y solares del término municipal en que hubiese sido aprobado el registro fiscal. Dicha operación habrá de comenzarse el 15 del actual, siendo personalmente responsables al pago de la multa de 25 á 500 pesetas, si así no lo verificasen ó no la dieran por terminada el 15 de Mayo próximo.

En el cap. 4.º del citado reglamento se consignan las disposiciones que han de observarse para el cumplimiento de este servicio; y, por lo tanto, esta Administración se concreta únicamente á encargarse á los Sres. Alcaldes que, teniéndolas en cuenta, procuren evacuarlo en la forma prevenida en el art. 26, dentro de los plazos prefijados y con arreglo al modelo núm. 4, no olvidando las prevenciones de la orden circular de 18 de Abril de 1896 y otras posteriores, pertinentes al caso que nos ocupa.

Para mayor claridad, se consignan á continuación los Municipios que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, con el líquido imponible que cada un arroja y el cupo, que á razón del 17'50 por 100, corresponde al Tesoro.

DISTRITOS MUNICIPALES	LÍQUIDO Pesetas.	CUPO al 17'50 por 100. Pesetas.
Acered.....	3.027	529'73
Anento.....	2.007	351'23
Ariza.....	15.839'36	2.771'89
Asín.....	3.480	609
Atea.....	13.635	2.386'13
Bagüés.....	936	163'80
Bisimbre.....	3.983	697'03
Bubierca.....	12.811	2.241'93
Burgo (El).....	9.298	1.627'15
Cabolafuente.....	2.129'25	372'62
Chiprana.....	18.006	3.151'05
Chodes.....	3.608'25	631'44
Fuencalderas.....	3.006	526'05
Fuendetodos.....	6.327	1.107'23
Fuentes de Jiloca.....	17.472	3.057'60
Grisén.....	4.493	786'28
Las Cuerlas.....	1.957'75	342'61
Lóngares.....	17.919	3.135'82
María.....	6.150	1.076'25
Muela (La).....	15.543'12	2.720'04
Murillo de Gállego.....	7.880'25	1.379'04
Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.832'77
Sta. Eulalia de Gállego.....	5.469'75	957'21
Talamantes.....	3.839	671'82
Tobed.....	9.528'45	1.667'48
Usés.....	9.284	1.624'70
Valpalmas.....	4.416'38	772'85
Vera.....	12.320	2.156
Villanueva de Gállego.....	27.280'58	4.774'10
Villarroya de la Sierra.....	51.654'24	9.039'49
<b>TOTAL.....</b>	<b>303.773'38</b>	<b>53.160'34</b>

Zaragoza 15 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

#### ANUNCIO

La Compañía arrendataria de tabacos, ha participado al Ilmo. Sr. Interventor del Estado en el arrendamiento de tabacos, que con fecha 11 del actual mes, D. Tulio Esteves y León, ha cesado en el cargo de Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado, en la región de Tarragona, por haber sido nombrado para igual destino en la provincia de Jaén.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 15 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto el Real decreto de 16 de Marzo último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, el 30 del mes actual debe ser elegido un Senador por esta Universidad Literaria. La votación tendrá lugar en el Salón de Grados de la misma, con arreglo á lo prescrito en los artículos 18 al 22 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores electores de este distrito universitario. Zaragoza 15 de Abril de 1899.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

#### *Intervención del Hospital militar.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento un concurso para la adquisición de varios víveres y artículos necesarios en el mismo para el mes de Mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto, presentarán sus proposiciones desde la nueve y media de la mañana á las diez de la misma del citado día, acompañándose muestras de los que ofrezcan y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos al pliego de condiciones y relación que desde hoy se encuentra á disposición de los que deseen enterarse en la contratación, en esta oficina, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 15 de Abril de 1899.—Juan Sancho.

## SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1899 á 1900, por término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo; y si ésta no diese resultado, se verificará la segunda el día 6 de Mayo próximo, también á las nueve de su mañana, por un año solamente.

Si en ninguna de dichas subastas hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 7, 18 y 29 de dicho mes de Mayo, en el mismo sitio y horas de las nueve de la mañana.

Abanto 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Marco.

No habiendo dado resultado las subastas primera y segunda anunciadas oportunamente para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta localidad para el próximo ejercicio de 1899 á 900, se anuncia la primera subasta para el de venta á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes, para el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y que estarán de manifiesto en la Secretaría, y si tampoco ésta diera resultado, tendrán lugar la segunda y tercera subasta en los días 2 y 10 del próximo Mayo, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 27 del vigente reglamento del ramo.

Por término de 10 días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, formados para 1899 á 900.

Calatorao 14 de Abril de 1899.—El Teniente Alcalde, José Villa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado proceder el arriendo á venta libre, por uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 7.569 pesetas 58 céntimos, cuya primera subasta se celebrará el día 23 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; de no dar resultado, se celebrará la segunda el 3 de Mayo próximo por las dos terceras partes del tipo señalado. Si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con exclusividad, por un solo año, de los grupos de carnes, sal y líquidos; cuyas subastas tendrán lugar los días 13, 21 y 29 de Mayo, á las diez de sus mañanas, en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

Rueda de Jalón 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Hernández.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tienen acordado, para cubrir el cupo de consumos y sal del año económico de 1899 á 1900, el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará el día 22 del actual, á las once de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda por un año el día 2 de Mayo próximo, en el local y hora citados, bajo el mismo pliego de condiciones; siendo posturas admisibles en ésta cubrir las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lázaro Aranda.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el

término de ocho días, contados desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Longás 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Lecina.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por tiempo de 15 días, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto del año 1897-98.  
Presupuestos adicional y refundido para el de 1898-99; y

Presupuesto ordinario para el de 1899-900.

Osera 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Lon.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público los documentos siguientes, con el fin de interponer reclamaciones:

El padrón industrial y matrícula para el próximo año económico de 1899-900.

El padrón de cédulas personales para el año antes expresado.

Las cuentas municipales de 1896-97 por término de 15 días; todos ellos á contar desde hoy.

San Martín 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ignacio Bruna.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días, estarán expuestos al público el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el año económico de 1899 á 1900.

Belmonte 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Faustino Román.

Por el plazo reglamentario se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

La matrícula industrial para 1899 á 1900

El padrón de cédulas personales para íd.

Samper del Salz 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Joaquín Fortún.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 y 15 días respectivamente, la matrícula y padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1899 á 1900.

Torrijo 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y la matrícula industrial del ejercicio de 1899-900.

Alforque 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de diez días, estarán expuestos al público el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el año económico de 1899 á 1900.

Belmonte 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Faustino Román.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## PROYECTO DE REFORMA DEL

### DECRETO É INSTRUCCIÓN SOBRE BENEFICENCIA PARTICULAR

Modelos para rendición de presupuestos y cuentas.

(CONTINUACION)

#### Modelo núm. 3.

### BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.....

HOSPITAL DE.....

Pueblo de.....

Año económico de....

RELACION del número de camas que existen en este Establecimiento y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el actual ejercicio.

NÚMERO DE		ESTANCIAS QUE CAUSAN		PRECIO medio.	TOTAL	
Camas.	Enfermos ó acogidos.	Al mes.	Al año.		Pesetas.	Cénts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

#### Modelo núm. 4.

### BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.....

ESCUELA DE.....

Pueblo de.....

Año económico de....

RELACION del número de alumnos ó asilados que se considera asistirá á este Establecimiento durante el actual ejercicio.

NÚMERO DE			TOTAL	RETRIBUCIÓN QUE SE SATISFACEN	
Alumnos.	Gratuitos.	Pago.		Pesetas.	Cénts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Modelo núm. 5.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACIÓN Ó JUNTA.)

Pueblo de.....

Año económico de... á ...

*CUENTA anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundación y período citados, según se detalla por las relaciones que acompaña.*

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas.	
		Cénts.			Cénts.
Existencia anterior.....	»	»	Gastos de personal y administración, relación núm. 7....	500	»
Producto de fincas rústicas, relación núm. 6.....	800	»	Gastos de material, id.....	50	»
Idem de fincas urbanas, id....	500	»	Gastos de fundación, id.....	400	»
Rentas del Estado, id.....	1.000	»			
Conceptos diversos, id.....	2.000	»			
	4.300	»		950	»

**RESUMEN**

	Pesetas.	Céntimos.
Importa el Debe.....	4.300	»
Idem el Haber.....	950	»
<i>Existencia para el año siguiente...</i>	3.350	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Modelo núm. 6.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACIÓN.)

Pueblo de.....

Año económico de... á ...

RELACION detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHA				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
Año.	Mes.	Día.						
<i>Producto de fincas rústicas.</i>								
1895	Agosto.....	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior de las diez aranzadas de tierra en....., según el núm. 1 de la relación de bienes .....	50	>	>	>	
>	Septiembre.	15	Idem de la íd. vencida en 14 de Agosto de las cinco íd. de tierra en....., según el núm. 2 de la relación de bienes.....	10	>	60	>	
<i>Producto de fincas urbanas.</i>								
1896	Julio .....	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm 5, según el núm. 3 de la relación de bienes...	100	>	100	>	
<i>Rentas del Estado.</i>								
>	Agosto.....	5	Por el trimestre de 1.º de Julio último de la inscripción núm. 5 de la misma relación...	>	>	457	75	
<i>Conceptos diversos.</i>								
>	Septiembre.	9	Por limosnas de D .....	100	>	100	>	
<b>TOTAL.....</b>							<b>717</b>	<b>75</b>

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.

2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

(Se concluirá)

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

## Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego contra Felipe Barranco Pablo, se cita mediante la presente al testigo Antonio Recio, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el mismo para recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 15 de Abril de 1899.—El actuario, Justo Emperador.

## Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Ramón Beatobe Lamarca sobre homicidio, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren á los bienes siguientes, sitos en Tosos y sus términos:

1.º Tercera parte indivisa de una casa, sita en la calle de la Cuesta, núm. 8; linda por derecha entrando con Pedro Navarro, por espalda con Manuel Dionis y por izquierda con José García: tasada dicha tercera parte en 100 pesetas.

2.º Cuatro sextas partes de una era de pan trillar, de cabida toda seis almudes, sita en el camino de Carra-Villanueva; linda al Saliente con pajar de Martín Francés, al Poniente con pozo cabañal, al Norte con Pedro García y al Mediodía con Esteban Mainer: tasadas dichas partes en 15 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tosos el día 28 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se subastan; que previamente para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa judicial el 10 por 100 de dicho tipo; y que es de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 28 de Marzo de 1899.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

## Calatayud

## Cédula de citación

En diligencia de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad y causa contra Segundo Mariano Ramos Ibañez, sobre lesiones, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Francisco Hueso, ha acordado sean citados, como por la presente se cita á Saturnino Lozano y Domingo Latorre, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 3 de

Mayo próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza al juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de cinco á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Calatayud á 15 de Abril de 1899.—Pascual Burillo.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Braulio Satrustegui García, soldado de este regimiento, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, hijo de Rodrigo y de Mauricia, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece, le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado Braulio Satrustegui García; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 11 de Abril de 1899.—Antonio Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIO

## SINDICATO DE RIEGOS DE ESCATRON

Conforme á lo dispuesto en la Ordenanza 43, se convoca á Junta general extraordinaria de regantes para el día 23 del actual y hora de las dos de la tarde, en el salón de la Escuela de niños.

La convocatoria tiene por objeto cumplimentar lo acordado en Junta general de 13 de Febrero de 1898, dar cuenta de lo recaudado en el primer dividendo del nuevo proyecto de riegos y en su vista acordar si se procede ó no á la inauguración de las obras.

Escatrón 15 de Abril de 1899.—El Presidente, Pedro Blasco.